

Densidad máxima de viviendas: 50 viv./Ha.
 Número máximo de viviendas: 205.
 Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70 m²/m² sector.

PP6

Se desarrollará mediante un único Plan Parcial. El uso característico será Residencial con tipología de vivienda unifamiliar en hilera adosada o plurifamiliar en bloque. En cualquier caso la tipología elegido se unificará por manzanas. La superficie aproximada es de 52.039 m². El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en estas NN.SS. Los elementos de ordenación que aparecen tienen un carácter vinculante.

Densidad máxima de viviendas: 50 viv./Ha.
 Número máximo de viviendas: 260.
 Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70m²/m² sector.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, consistente en la reclasificación como suelo apto para urbanizar de terrenos situados junto al núcleo de Tiétar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

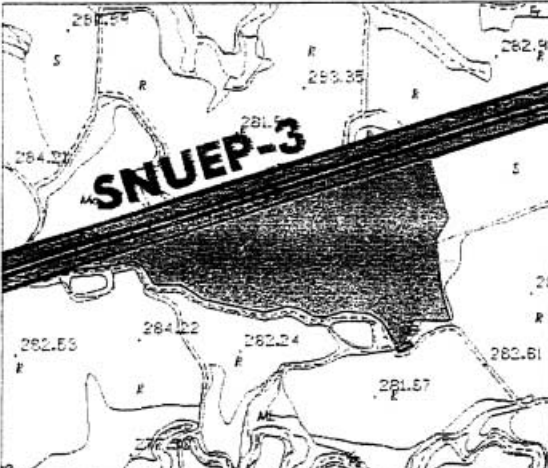
El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de enero de 2006, se introduce una nueva ficha de Suelo Urbanizable S-7 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactada como sigue:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	S-7
NOMBRE: INDUSTRIAL DE TIÉTAR	

LOCALIZACIÓN	ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN
	Está situado en la Carretera que une Tiétar con Barquilla de Finares.

GESTIÓN DEL SUELO	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Directo
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Pública

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
SUPERFICIE TOTAL (m²)	65.905,00	EDIFICABILIDAD TOTAL (m²)	19.772,00
Nº MAX. VIV.	0	DENSIDAD (viv/ha)	0,00
		EDIFICABILID. BRUTA (m²/m²)	0,30

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DE SUELO (1)		
USOS	m ² CONST	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m ² SUELO	%
Industrial	17.795,00		Total Equipamientos y Zonas verdes	> 9.886 m ²	> 15% Sup. Total
Tercario	1.977,00		Superficie mínima de Zona Verde	> 6.591 m ²	> 2/3 de la sup de Equip.+Z.V.
			Nº mínimo de plazas de aparcamiento con carácter público		100
TOTAL	19.772,00	0			

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS	
TITULARIDAD	% EDIF. TOTAL (m ² const)
PÚBLICA	Según legislación urbanística vigente
PRIVADA	

OBSERVACIONES
(1) Las cesiones para usos públicos serán las establecidas en el Plan Parcial conforme a los estándares fijados en la legislación urbanística vigente. - Infraestructuras de conexión exterior asignadas: 1. Emisario o depuradora. 2. Aducción de agua.